

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 001-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 22 de enero del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 02 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 21 de Enero del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **TALLER VIRTUAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS PERUANAS** a desarrollarse los días 26,28 enero, 02,04,09,11,16,18, 23 y 25 de febrero del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **TALLER VIRTUAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS PERUANAS”** a desarrollarse los días 26,28 enero, 02,04, 09, 11, 16, 18, 23 y 25 de febrero del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **TALLER VIRTUAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS PERUANAS”** a desarrollarse los días 26,28 enero, 02, 04, 09, 11, 16, 18, 23 y 25 de febrero del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 004-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de febrero del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 5 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de febrero del 2021, en donde se aprueba la conformación del Comité para la elección de las Obstetras candidatas para la Condecoración Especial “**MUJER LIBERTEÑA DEL BICENTENARIO 2021**”, en el marco del Día Internacional de la Mujer, solicitada por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social La Libertad, y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada.”*
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes y 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción”.*
3. Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 36° del Estatuto *“Son derechos de los Colegiados habilitados del Colegio de Obstetras del Perú: 2.- Elegir y ser elegido para integrar los diferentes Comités, Comisiones y otros, según Reglamento y el inc. 5 del Art 37° del mismo cuerpo normativo establece que son obligaciones de los colegiados elegidos o designados en algún cargo o función, cumplirlo, bajo responsabilidad y sujetos a sanción, conforme lo establezca el Reglamento.*
4. Que, es política del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, reconocer el espíritu de trabajo, mística y calidad humana de sus integrantes, así como las potencialidades humanas e intelectuales de los obstetras en el desempeño de sus funciones engrandeciendo la profesión a nivel regional y nacional.
5. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación de los integrantes del Comité para la elección de las Obstetras candidatas para la Condecoración Especial “**MUJER LIBERTEÑA DEL BICENTENARIO 2021**”, en el marco del Día Internacional de la Mujer,

solicitada por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social La Libertad, a los siguientes Obstetra:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
Obsta Luis Alberto Morales Vergara	Decano Regional
Obsta. Ana María Quiñones Vásquez	Vicedecana Regional
Obsta. María del Pilar Vargas Gutiérrez	Secretaria Regional de Asuntos Externos
Obsta- Sandra Elizabeth Vela Vargas	Segunda Vocal Regional

**ARTICULO SEGUNDO: INVOCAR** el cumplimiento del cargo designado, bajo responsabilidad y sujeto a sanción, conforme a lo establecido por el Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 005-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 25 de febrero del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 3 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 24 de febrero del 2021, en donde se aprueba la convocatoria para la II Asamblea Regional Ordinaria Representativa Virtual para el día 03 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, el artículo 75° establece: La Asamblea Representativa Regional, es la instancia de expresión representativa de los Colegiados a nivel regional en materia de: *“Asuntos de relevancia en el desarrollo institucional y profesional en el ámbito regional, Asuntos relacionados a procesos eleccionarios de ámbito regional, Proponer reformas al Estatuto y otras normas institucionales”*.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a la **ASAMBLEA REGIONAL ORDINARIA REPRESENTATIVA VIRTUAL**, para el día 03 de abril del 2021, por transmisión vía Zoom del Colegio Regional de Obstetras II- La Libertad.

**ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR** la fecha de convocatoria entre los obstetras del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad a través de medio periodístico, redes sociales y página web institucional para conocimiento y asistencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 007-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 05 de marzo del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 04 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 03 de marzo del 2021, respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA TALLER “TRANSFÓRMATE EN TU MEJOR VERSIÓN COMO OBSTETRA LÍDER DEL BICENTENARIO”** a desarrollarse el día 08 de marzo del 2021, por transmisión vía Zoom con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”*.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta la organización y ejecución de la **CONFERENCIA TALLER “TRANSFÓRMATE EN TU MEJOR VERSIÓN COMO OBSTETRA LÍDER DEL BICENTENARIO”** a desarrollarse el día 08 de marzo del 2021, por transmisión vía Zoom, con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **CONFERENCIA TALLER “TRANSFÓRMATE EN TU MEJOR VERSIÓN COMO OBSTETRA LÍDER DEL BICENTENARIO”** a desarrollarse el día 08 de marzo del 2021, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 008-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 11 de marzo del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 05 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 10 de marzo del 2021, respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL “MENSTRUACIÓN”**, a desarrollarse el día 19 de marzo del año en curso en coordinación con la Obsta. Olga Cirilo López, directora de VMJ Marketing, Y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*



6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”*.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL “MENSTRUACIÓN”**, a desarrollarse el día 19 de marzo del año en curso en coordinación con la Obsta. Olga Cirilo López, directora de VMJ Marketing.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “MENSTRUACIÓN”**, a desarrollarse el día 19 de marzo del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 009-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 11 de marzo del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 03 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 10 de Marzo del 2021, que aprueba la transferencia del aporte económico solicitado por el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, mediante Resolución Consejo Nacional N° 001-2021-CN/COP, para un fondo común a cargo del Consejo Nacional, como apoyo para los Colegiados complicados por la COVID-19 que requieran ser transferidos y/o necesiten alguna ayuda para el tratamiento de esta enfermedad, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
2. Que, la Ley 28686 señala dentro de los fines y atribuciones específicas del COP artículo 5° inc. f) Realizar las acciones de previsión y protección social.
3. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por la COVID 19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países”, ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de la COVID-19 como una pandemia.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;
5. Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia

social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM

6. Que, en ese sentido el numeral 3) del artículo 6° del estatuto del COP precisa que son fines del COP el de “promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de colegiados y familiares directos, conforme lo señale el Reglamento”.
7. Que, mediante Carta Circular N° 003-CDN-COP-2021 el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú remite la Resolución Consejo Nacional N° 001-2021-CN/COP, en donde se aprueba que cada Colegio Regional realice el aporte económico para un fondo común a cargo del Consejo Nacional como apoyo para los Colegiados complicados por la COVID-19 que requieran ser transferidos y/o necesiten alguna ayuda para el tratamiento de esta enfermedad.
8. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** realizar la transferencia del aporte económico requerido mediante Resolución Consejo Nacional N° 001-2021-CN/COP, para un fondo común a cargo del Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, como apoyo para los Colegiados complicados por la COVID-19 que requieran ser transferidos y/o necesiten alguna ayuda para el tratamiento de esta enfermedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el monto del aporte económico conforme a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución Consejo Nacional N° 001-2021-CN/COP, siendo a un sol (S/. 1.00) por cada colegiado habilitado en nuestra región.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la TESORERA y demás áreas que correspondan para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 010-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de Marzo del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de marzo del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL “ASPECTOS ÉTICOS Y JURÍDICOS DEL ROL DEL OBSTETRA EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**, a desarrollarse el día 31 de marzo del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “ASPECTOS ÉTICOS Y JURÍDICOS DEL ROL DEL OBSTETRA EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**, a desarrollarse el día 31 de marzo del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “ASPECTOS ÉTICOS Y JURÍDICOS DEL ROL DEL OBSTETRA EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**, a desarrollarse el día 31 de marzo del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 012-2021- CDR-CRO-II-LL**

Trujillo, 10 de abril del 2021

### **VISTO**

El acuerdo N° 04 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 09 de abril del 2021, aprobando el Convenio de Cooperación Interinstitucional con RESONORTE en beneficio de los colegiados y familiares, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que RESONORTE es una institución que tiene la finalidad de contribuir al mejoramiento del sistema de salud a través de un diagnóstico eficiente y rápido de los estudios médicos garantizando eficiencia y confiabilidad en los resultados. Además cuenta con una Resonancia Magnética Abierta de la marca Hitachi, con la característica de ser una resonancia de 0.3 Tesla, siendo mucho más confortables para los pacientes y con una excelente calidad de imagen, estando indicada y muy especializada en el diagnóstico del Sistema Músculo-Esquelético, Cráneo o Columna Vertebral, así como en estudios de Abdomen-Urológico, y en los términos del convenio se establece descuentos en los servicios que brindan a favor de los miembros de la orden del Colegio de Obstetras y familiares.
4. Que, el convenio interinstitucional tiene como propósito trabajar juntos en favor de los colegiados y familiares y tendrá como vigencia desde el 08 abril 2021 hasta el 08 de abril del 2022.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con RESONORTE.
6. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con RESONORTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 013-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 16 de abril del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 04 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 15 de abril del 2021, aprobando el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **REMANSO CAMPOSANTO ECOLOGICO Y CREMATORIO** en beneficio de los colegiados y familiares, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que el REMANSO Camposanto Ecológico y Crematorio es una institución que se dedica a brindar los servicios de prevención, promoción, recuperación y tratamiento de la imagen y autoestima de las personas, así como lograr un envejecimiento saludable, a través de procedimientos mínimamente invasivos en áreas faciales, cuello, escote, y manos, así como medicina regenerativa con PRP, Vitamina C en Megadosis, utilizando materiales, insumos y equipos de tecnología de punta y en los términos del convenio se establece descuentos en los servicios que brindan a favor de los miembros de la orden del Colegio de Obstetras y familiares.
4. Que, el convenio interinstitucional tiene como propósito trabajar juntos en favor de los colegiados y familiares y tendrá como vigencia desde el 20 abril 2021 hasta el 20 de abril del 2022.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con REMANSO Camposanto Ecológico y Crematorio.
6. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con REMANSO Camposanto Ecológico y Crematorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 014-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 22 de abril del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 21 de abril del 2021, aprobando el incremento en la remuneración mensual que percibe la Asesora Contable Externa del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, debido al contexto que se viene atravesando en el país debido a la pandemia por COVID19, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo N° 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada.
2. Que, el Art. 57º del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece que *“compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, las actividades del Consejo Regional de Obstetras II La Libertad se han incrementado, en mérito a la realización de Cursos de capacitación, colegiaturas, actos de participación del Consejo frente a otras instituciones y demás actividades propias de la institución, por lo que, el personal externo ha demostrado durante el periodo que viene trabajando competencia, responsabilidad e identificación con el Colegio Regional de Obstetras II La Libertad logrando el cumplimiento de los objetivos trazados por esta Gestión.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el incremento de S/ 100.00 n.s. en la remuneración mensual que percibe la Asesora Contable Externa del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, a partir del mes de abril del 2021, debido al contexto que se viene atravesando en el país debido a la pandemia por COVID19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR** lo mencionado en el artículo primero, en las correspondientes planillas para su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 016-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 20 de mayo del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 02 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 19 de mayo del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **FORO REGIONAL "REPERCUSIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN LAS COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS Y MORTALIDAD MATERNA"** a realizarse el día 27 de mayo del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **FORO REGIONAL "REPERCUSIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN LAS COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS Y MORTALIDAD MATERNA"** a realizarse el día 27 de mayo del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del y desarrollo del **FORO REGIONAL "REPERCUSIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN LAS COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS Y MORTALIDAD MATERNA"** a realizarse el día 27 de mayo del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 017-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 09 de junio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 02 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 19 de mayo del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **CURSO VIRTUAL “AVANCES EN INVESTIGACIÓN SOBRE PREVENCIÓN EN VIH”** a realizarse el día 18 de junio del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **CURSO VIRTUAL “AVANCES EN INVESTIGACIÓN SOBRE PREVENCIÓN EN VIH”** a realizarse el día 18 de junio del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del y desarrollo del **CURSO VIRTUAL “AVANCES EN INVESTIGACIÓN SOBRE PREVENCIÓN EN VIH”** a realizarse el día 18 de junio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 018-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 09 de junio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II - La Libertad, del 08 de junio del 2021, en donde se aprueba la realización de la I Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM
5. Que, en ese sentido el numeral 3) del artículo 6° del estatuto del COP precisa que son fines del COP el de *“promover, organizar e implementar acciones de*



protección y asistencia social en beneficio de colegiados y familiares directos, conforme lo señale el Reglamento”.

6. Que, en el marco del Plan Regional de Prevención y Control de la Propagación del Coronavirus, se ha realizado las gestiones y coordinaciones con la Gerencia Regional de Salud a fin de iniciar la Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID-19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, quienes se encuentran en primera línea de batalla, atendiendo a mujeres en edad fértil y gestantes de La Libertad.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de I Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID 19, a realizarse el día 15 de junio del año en curso, en las instalaciones de nuestro local institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los gastos que conlleve la realización de la I Jornada de Vacunación contra la COVID 19, a realizarse el día 15 de junio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 019-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 23 de junio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 19 de mayo del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **III CURSO MODULAR VIRTUAL: ROL DEL OBSTETRA EN LA ATENCIÓN DE LA GESTANTE CON COVID-19**, a realizarse del 06 al 15 de julio del 2021, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **III CURSO MODULAR VIRTUAL: ROL DEL OBSTETRA EN LA ATENCIÓN DE LA GESTANTE CON COVID-19**, a realizarse del 06 al 15 de julio del 2021, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del y desarrollo del **III CURSO MODULAR VIRTUAL: ROL DEL OBSTETRA EN LA ATENCIÓN DE LA GESTANTE CON COVID-19**, a realizarse del 06 al 15 de julio del 2021, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 020-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 23 de junio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 22 de junio del 2021, que aprueba la solicitud presentada por el Sr. Luis Fernando Vargas Alvarez, en su condición de esposo de la hoy fallecida Obsta. Silvia Elizabeth Jiménez Sánchez con COP 13049, en relación al beneficio económico por fallecimiento del Fondo de Ayuda y Apoyo Social, en razón de ser el único familiar directo legitimado para solicitar a su favor dicho beneficio; y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras es una Institución creada por imperio de la Constitución Política del Estado, Ley autoritativa, autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y representativo de los Profesionales de Obstetricia.
2. Que, el Colegio tiene como fin y atribución, realizar acciones de previsión y protección social, a favor de los colegiados.
3. Que, en concordancia con la norma estatutaria, el Colegio tiene como fin promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de los colegiados.
4. Que el colegiado goza de todos sus derechos y beneficios, que contempla el Estatuto y demás normas.
5. Que, el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada y tiene entre sus funciones y atribuciones; promover la creación de fondos previsionales, de apoyo social y otros servicios de atención al Colegiado y su familia, conforme al Reglamento.
6. Que, el Artículo 6° del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del Colegio de Obstetras del Perú, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 076-2017-CDB/COP, dispone en beneficio del colegiado El Fondo de Ayuda y Apoyo Social, el que se otorgará de manera exclusiva y excluyente a los que se encuentren debidamente habilitados y a partir del sexto mes del pago real y efectivo de sus cotizaciones ordinarias mensuales; los que corresponden a: 6.1) Beneficio económico al cumplir SESENTAICINCO (65) AÑOS de edad, 6.2) Beneficio económico por Enfermedad grave y debidamente comprobada. 6.3) Beneficio económico por Fallecimiento.
7. Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los beneficios establecidos en el Art. 6°), se harán efectivos, a través del denominado BONO SOCIAL COP y para lo cual, el Colegio Regional de Obstetras establecerá la forma y modo de su entrega, de acuerdo con la Tabla, que forma parte integrante del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del COP.

8. Que, asimismo el Artículo 10° del mismo Reglamento, dispone que el Bono Social COP por concepto económico por fallecimiento, será otorgado a tercero legitimado, previa presentación de los documentos que en la misma norma se establecen. Además, el Bono Social COP y su otorgamiento, tendrá una vigencia de noventa días (90) días calendario de ocurrida la contingencia, transcurrido dicho plazo caduca para todos sus efectos administrativos y legales.
9. Que, en fecha 12 de abril del 2021, ocurrió el deceso de la Obsta. SILVIA ELIZABETH JIMENEZ SANCHEZ, aportante en el Colegio Regional de Obstetras II de La Libertad, ante tal hecho; el Sr. LUIS FERNANDO VARGAS ALVAREZ, en su condición de esposo de la hoy fallecida, solicita ante el representante del Decanato Regional del Colegio de Obstetras el Bono Social por Fallecimiento de su difunta esposa, en atención a la solicitud y documentación presentada, entre ellos, el acta de matrimonio, mediante el cual; el ahora solicitante queda facultado, entre otras funciones, "(...) hacer efectivo el cobro de cualquier tipo de pensiones y demás que se requieran, así mismo hacer efectivo los cheques por Bonificación, Asignaciones, Gratificaciones y demás que le correspondan aun cuando estos contengan la mención de no negociables (...)"
10. Que, de conformidad con el Informe de fecha 22 de junio del año 2021, mediante el cual La Asesora Contable Externa del Colegio de Obstetras CRO-II-LL, concluye que teniendo en cuenta la Tabla descrita en el Anexo N° 02 de la Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 076-2017/DCN/COP del 21 de agosto del 2017, la Obstetra Silvia Elizabeth Jiménez Sánchez, se encuentra ubicada en el segundo eslabón, debido a que partiendo de la fecha de creación del Fondo de Ayuda y Apoyo Social a la fecha de su última aportación, data de un período de nueve años con cinco meses, por lo que el Colegio Regional de Obstetras de La Libertad, se encuentra en la obligación de otorgar el Bono por Fallecimiento de la Obsta. Silvia Elizabeth Jiménez Sánchez, a su beneficiario Sr. Luis Fernando Vargas Alvarez, por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), entrega que se hará efectiva, mediante Orden de Pago en la Entidad Financiera Caja Trujillo.
11. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR el Fondo de Ayuda y Apoyo Social por Fallecimiento de la Obsta. Silvia Elizabeth Jiménez Sánchez, en favor del solicitante Sr. Luis Fernando Vargas Alvarez por el monto de S/.800.00 (ochocientos con 00/100 soles), entrega que se hará efectiva, mediante Orden de Pago en la Entidad Financiera *Caja Trujillo* de la Provincia del mismo nombre, Departamento de La Libertad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar en el modo y forma de ley a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 022-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 23 de junio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 13 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II-La Libertad, del 22 de junio del 2021, en donde se aprueba la realización de la II Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM
5. Que, en ese sentido el numeral 3) del artículo 6° del estatuto del COP precisa que son fines del COP el de *“promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de colegiados y familiares directos, conforme lo señale el Reglamento”*.

6. Que, en el marco del Plan Regional de Prevención y Control de la Propagación del Coronavirus, se ha realizado las gestiones y coordinaciones con la Gerencia Regional de Salud a fin de iniciar la Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID-19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, quienes se encuentran en primera línea de batalla, atendiendo a mujeres en edad fértil y gestantes de La Libertad.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la II Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID 19, a realizarse el día 03 de julio del año en curso, en las instalaciones de nuestro local institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los gastos que conlleve la realización de la II Jornada de Vacunación contra la COVID 19, a realizarse el día 03 de julio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 023-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 02 de Julio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II-La Libertad, del 01 de julio del 2021, en donde se aprueba la realización de la III Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”.*
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”.*
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM
5. Que, en ese sentido el numeral 3) del artículo 6° del estatuto del COP precisa que son fines del COP el de “promover, organizar e implementar acciones de protección



y asistencia social en beneficio de colegiados y familiares directos, conforme lo señale el Reglamento”.

6. Que, en el marco del Plan Regional de Prevención y Control de la Propagación del Coronavirus, se ha realizado las gestiones y coordinaciones con la Gerencia Regional de Salud a fin de iniciar la Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID-19 en beneficio de nuestros profesionales Obstetras de la región, quienes se encuentran en primera línea de batalla, atendiendo a mujeres en edad fértil y gestantes de La Libertad.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la III Jornada de Vacunación de Obstetras contra la COVID 19, a realizarse el día 06 de julio del año en curso, en las instalaciones de nuestro local institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los gastos que conlleve la realización de la II Jornada de Vacunación contra la COVID 19, a realizarse el día 06 de julio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 024-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 15 de Julio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 14 de Julio del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **CURSO VIRTUAL “MOVILIDAD DE LA PELVIS PARA EL PARTO”**, a desarrollarse los días 29 y 30 de julio del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **CURSO VIRTUAL “MOVILIDAD DE LA PELVIS PARA EL PARTO”**, a desarrollarse los días 29 y 30 de julio del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **CURSO VIRTUAL “MOVILIDAD DE LA PELVIS PARA EL PARTO”**, a desarrollarse los días 29 y 30 de julio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 026-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 23 de Julio del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 03 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 20 de Julio del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL “DERECHOS DE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA Y LACTANTE EN MOMENTOS DE PANDEMIA”**, a desarrollarse día 22 de julio del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora*

*en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “DERECHOS DE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA Y LACTANTE EN MOMENTOS DE PANDEMIA”**, a desarrollarse día 22 de julio del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “DERECHOS DE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA Y LACTANTE EN MOMENTOS DE PANDEMIA”**, a desarrollarse día 22 de julio del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 028-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 23 de Julio del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 2 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 20 de julio del 2021, que aprueba el Auspicio y validación del **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: GERENCIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL CONTEXTO DE LA SALUD PUBLICA**”, desarrollado durante los meses de mayo a Julio del 2021 de manera virtual ON LINE EN VIVO, **organizado por la Corporación Técnica Peruano Colombiana para el Desarrollo Profesional y Empresarial S.A.C PRODELCORP**, y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo Nº 7, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Artículo Nº 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada.
3. Que, el Artículo Nº 57, inciso 2 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece las funciones y atribuciones del Consejo Regional entre otros el de programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en nuestra jurisdicción.
4. Que, se corrió traslado al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, el documento en el que se solicita el auspicio y validación para el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: GERENCIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL CONTEXTO DE LA SALUD PUBLICA**”, desarrollado durante los meses de mayo a Julio del 2021 de manera virtual ON LINE EN VIVO, presentado por la Corporación Técnica Peruano Colombiana para el Desarrollo Profesional y Empresarial S.A.C PRODELCORP.
5. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL AUSPICIO y VALIDACIÓN del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: GERENCIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL CONTEXTO DE LA SALUD PUBLICA**”, organizado por la Corporación Técnica Peruano Colombiana

para el Desarrollo Profesional y Empresarial S.A.C PRODELCORP, desarrollado durante los meses de mayo a Julio del 2021 de manera virtual ON LINE EN VIVO, con el **Código de Auspicio: 008-COP/CROIILL-2021/01-CTPCDPESACPRODELCORP/CEGSSRCSP.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente **Resolución** al representante de la ONGD Misión Médica Católica del Perú (CMMB).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 029-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 04 de agosto del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 1 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 03 de agosto del 2021, en donde se aprueba la convocatoria para la Asamblea Representativa Regional Electoral Virtual a desarrollarse el día 01 de Setiembre del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, el artículo 75° establece: La Asamblea Representativa Regional, es la instancia de expresión representativa de los Colegiados a nivel regional en materia de: *“Asuntos de relevancia en el desarrollo institucional y profesional en el ámbito regional, Asuntos relacionados a procesos eleccionarios de ámbito regional, Proponer reformas al Estatuto y otras normas institucionales”*.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a la **ASAMBLEA REPRESENTATIVA REGIONAL ELECTORAL VIRTUAL**, para el día 01 de Setiembre del 2021, por transmisión vía Zoom del Colegio Regional de Obstetras II- La Libertad.

**ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR** la fecha de convocatoria entre los obstetras del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad a través de medio periodístico, redes sociales y página web institucional para conocimiento y asistencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 030-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 04 de agosto del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 6 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 03 de agosto del 2021, en donde se aprueba el Plan para la celebración de la Semana de la Planificación Familiar, presentado por la Obsta. María del Pilar Vargas Gutiérrez, secretaria regional de Asuntos Externos, y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** el Plan para la celebración de la Semana de la Planificación Familiar y los gastos que conlleve la realización de la actividad, a desarrollarse el día 12 de agosto del año en curso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA DE LEY.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 031-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 04 de agosto del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 6 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 03 de agosto del 2021, en donde se aprueba el Plan para la celebración de la Semana de la Lactancia Materna, presentado por la Obsta. María del Pilar Vargas Gutiérrez, Secretaria Regional de Asuntos Externos, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO: APROBAR** el Plan para la celebración de la Semana de la Lactancia Materna y los gastos que conlleve la realización de la actividad, a desarrollarse el día 20 de agosto del año en curso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA DE LEY.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 032-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 11 de agosto del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 1 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 10 de agosto del 2021, en donde se aprueba la convocatoria para la Asamblea Representativa Regional Extraordinaria Virtual a desarrollarse el día 18 de agosto del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, el artículo 75° establece: La Asamblea Representativa Regional, es la instancia de expresión representativa de los Colegiados a nivel regional en materia de: *“Asuntos de relevancia en el desarrollo institucional y profesional en el ámbito regional, Asuntos relacionados a procesos eleccionarios de ámbito regional, Proponer reformas al Estatuto y otras normas institucionales”*.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a la **ASAMBLEA REPRESENTATIVA REGIONAL EXTRAORDINARIA**, para el día 18 de agosto del 2021, por transmisión vía Zoom del Colegio Regional de Obstetras II- La Libertad.

**ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR** la fecha de convocatoria entre los obstetras del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad a través de medio periodístico, redes sociales y página web institucional para conocimiento y asistencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 033-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de agosto del 2021

**VISTO**, el acuerdo Nº 6 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de agosto del 2021, en donde se aprueba el Plan para la celebración del Día Internacional del Obstetra, presentado por la Obsta. María del Pilar Vargas Gutiérrez, Secretaria Regional de Asuntos Externos, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina: *“El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada”*.
2. Que, el artículo 57°, del Estatuto establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a: 1. Dirigir la vida institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 22. Crear, modificar y aprobar los Reglamentos referidos al ámbito regional que le corresponde, velando por su cumplimiento”*.
3. Que, el artículo 219 establece que: *“La administración económica de la institución es responsabilidad del Decano y el Tesorero, y solidariamente de los integrantes de los Consejos Directivos según reglamento.”*
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO: APROBAR** el Plan para la celebración del Día Internacional del Obstetra y los gastos que conlleve la realización de la actividad, a desarrollarse el día 31 de agosto del año en curso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA DE LEY.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 033A-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de agosto del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 05 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de agosto del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo de la **Charla Informativa: SESIÓN Y TÉCNICA DEMOSTRATIVA EN LACTANCIA MATERNA EN GESTANTES Y PUÉRPERAS**, a desarrollarse el día 17 de agosto del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución de la Charla **Informativa: SESIÓN Y TÉCNICA DEMOSTRATIVA EN LACTANCIA MATERNA EN GESTANTES Y PUÉRPERAS** a desarrollarse el día 17 de agosto del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **Charla Informativa: SESIÓN Y TÉCNICA DEMOSTRATIVA EN LACTANCIA MATERNA EN GESTANTES Y PUÉRPERAS** a desarrollarse el día 17 de agosto del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 036-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 25 de agosto del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 10 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 24 de agosto del 2021, respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL "PRACTICAS EXITOSAS DE LACTANCIA MATERNA**, a realizarse el día 27 de agosto del año en curso por transmisión vía Zoom, en coordinación con la Consultoría Profesional en Lactancia Materna- LACTARED, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutorio que da cuenta de la aprobación de la **CONFERENCIA VIRTUAL"PRACTICAS EXITOSAS DE LACTANCIA MATERNA**, a realizarse el día 27 de agosto del año en curso por transmisión vía Zoom, en coordinación con la Consultoría Profesional en Lactancia Materna- LACTARED.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL"PRACTICAS EXITOSAS DE LACTANCIA MATERNA**, a realizarse el día 27 de agosto del año, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 037-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 25 de agosto del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 11 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 24 de agosto del 2021, respecto a la planificación y desarrollo de la **CONFERENCIA VIRTUAL “TRANSILUMINACIÓN MAMARIA”**, a realizarse el día 07 de setiembre del año en curso por transmisión vía Zoom, en coordinación con CEO Consultorio Rosa-Perú, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”*.
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutorio que da cuenta de la aprobación de la **CONFERENCIA VIRTUAL “TRANSILUMINACIÓN MAMARIA”**, a realizarse el día 07 de setiembre del año en curso por transmisión vía Zoom, en coordinación con CEO Consultorio Rosa-Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución de la **CONFERENCIA VIRTUAL “TRANSILUMINACIÓN MAMARIA”**, a realizarse el día 07 de setiembre del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 039-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 10 de Setiembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 02 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 08 de Setiembre del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **II CURSO INTERNACIONAL VIRTUAL “LA OBSTETRICIA EN LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA: UN ENFOQUE INTEGRAL”** a desarrollarse los días 09 y 10 de Setiembre del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **II CURSO INTERNACIONAL VIRTUAL “LA OBSTETRICIA EN LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA: UN ENFOQUE INTEGRAL”** a desarrollarse los días 09 y 10 de Setiembre del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **II CURSO INTERNACIONAL VIRTUAL “LA OBSTETRICIA EN LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA: UN ENFOQUE INTEGRAL”** a desarrollarse los días 09 y 10 de Setiembre del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 043-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 22 de Setiembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 21 de Setiembre del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **CURSO MODULAR: "CUIDADOS INTEGRALES DEL ADOLESCENTE EN CONTEXTO DE LA COVID-19"** a desarrollarse los días 29 y 30 de Setiembre del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *"contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda."*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *"Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda"*.
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *"La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda"*.
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *"El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **CURSO MODULAR: "CUIDADOS INTEGRALES DEL ADOLESCENTE EN CONTEXTO DE LA COVID-19"** a desarrollarse los días 29 y 30 de Setiembre del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **CURSO MODULAR: "CUIDADOS INTEGRALES DEL ADOLESCENTE EN CONTEXTO DE LA COVID-19"** a desarrollarse los días 29 y 30 de Setiembre del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 055-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 13 de octubre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 04 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 12 de Setiembre del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **II FORO DE SOLIDARIDAD: ACCIONES EFECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA** a desarrollarse el día 19 de octubre del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **II FORO DE SOLIDARIDAD: ACCIONES EFECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”** a desarrollarse el día 19 de octubre del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **II FORO DE SOLIDARIDAD: ACCIONES EFECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA”** a desarrollarse el día 19 de octubre del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 056-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 13 de octubre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 12 de octubre del 2021, que aprueba la solicitud presentada por la Obsta. Carmen Nancy Olivos Labrín, en relación al beneficio económico por enfermedad grave del Fondo de Ayuda y Apoyo Social; y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras es una Institución creada por imperio de la Constitución Política del Estado, Ley autoritativa, autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y representativo de los Profesionales de Obstetricia.
2. Que, el Colegio tiene como fin y atribución, realizar acciones de previsión y protección social, a favor de los colegiados.
3. Que, en concordancia con la norma estatutaria, el Colegio tiene como fin promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de los colegiados.
4. Que el colegiado goza de todos sus derechos y beneficios, que contempla el Estatuto y demás normas.
5. Que, el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada y tiene entre sus funciones y atribuciones; promover la creación de fondos previsionales, de apoyo social y otros servicios de atención al Colegiado y su familia, conforme al Reglamento.
6. Que, el Artículo 6° del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del Colegio de Obstetras del Perú, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 076-2017-CDB/COP, dispone en beneficio del colegiado El Fondo de Ayuda y Apoyo Social, el que se otorgará de manera exclusiva y excluyente a los que se encuentren debidamente habilitados y a partir del sexto mes del pago real y efectivo de sus cotizaciones ordinarias mensuales; los que corresponden a: 6.1) Beneficio económico al cumplir SESENTAICINCO (65) AÑOS de edad, 6.2) Beneficio económico por Enfermedad grave y debidamente comprobada. 6.3) Beneficio económico por Fallecimiento.
7. Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los beneficios establecidos en el Art. 6°), se harán efectivos, a través del denominado BONO SOCIAL COP y para lo cual, el Colegio Regional de Obstetras establecerá la forma y modo de su entrega, de acuerdo con la Tabla, que forma parte integrante del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del COP.
8. Que, asimismo el Artículo 9° del mismo Reglamento, dispone que el Bono Social COP por concepto económico por enfermedad grave, será otorgado al titular o tercero legitimado, previa presentación de los documentos que en la misma norma

se establecen. Además, el Bono Social COP y su otorgamiento, tendrá una vigencia de noventa días (90) días calendario de ocurrida la contingencia, transcurrido dicho plazo caduca para todos sus efectos administrativos y legales.

9. Que, con fecha 12 de octubre del 2021 la Obsta. Carmen Nancy Olivos Labrin, solicita ante el representante del Decanato Regional del Colegio de Obstetras el Bono Social por Enfermedad grave, refiriendo que, tanto ella como su familia fueron infectados con el COVID-19, situación de la cual se encuentran actualmente recuperándose progresivamente después de haber estado hospitalizados y que su esposo a la fecha se encuentra aún en UCI, además refiere que su condición económica está perjudicada actualmente por la Pandemia toda vez que sus labores profesionales las realiza de forma privada, motivo por el cual; solicita ante el CRO II LL su beneficio por apoyo solidario por el concepto de enfermedad grave. Adjuntando a su requerimiento; Pruebas COVID -19, Constancia de Atención en Centro COVID El Alto Talara, Copia de las Recetas, en las que figura el nombre de; Valiente Sernaqué Edson Alfredo y que según fecha 12 de octubre se encuentra hospitalizado en la UCI del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana.
10. Que habiéndose comprobado fehacientemente la documentación de conformidad con el artículo 9 del REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDA Y APOYO SOCIAL del Colegio de Obstetras Del Perú, la Tesorería Regional, a través del Asesor Contable, quienes en sujeción de lo dispuesto en la tabla descrita en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 076-2017/DCN/COP del 21 de agosto del 2017, el Obstetra se encuentra ubicado en el *segundo eslabón*, otorgándole la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) a favor de la Obstetra por beneficio de bono económico por Enfermedad Grave, monto que equivalente al 50 %, y el otro 50 % restante se le otorgará al cumplir los 65 años de edad o en caso de fallecimiento.
11. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el **BONO SOCIAL POR ENFERMEDAD GRAVE** a favor de la Obstetra **CARMEN NANCY OLIVOS LABRIN** identificada con **COP N° 19318** ascendente a S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a TESORERÍA y las áreas que correspondan, para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE.**

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 057-2021- CDR-CRO-II-LL**

Trujillo, 27 de octubre del 2021

### **VISTO**

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 26 de Octubre del 2021, aprobando el Convenio de Cooperación Interinstitucional con Universidad Científica del Sur, con el objetivo de establecer lineamientos de cooperación para el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación científica y proyección social orientadas al fortalecimiento y consolidación de una adecuada formación profesional de los y las obstetras; dentro de las actividades académicas de la escuela de postgrado, maestría, doctorado, diplomados y especialidades de la Universidad Científica del Sur.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que la Universidad Científica del Sur tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica, así como fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad y en los términos del convenio se establece la mutua colaboración técnica, académica y científica con la finalidad de intercambiar experiencias, compartir esfuerzos, desarrollar iniciativas y acciones conjuntas para el logro de los objetivos propuestos.
4. Que, el convenio de cooperación interinstitucional tiene como propósito trabajar juntos en favor de los/las Obstetras y tendrá una vigencia de dos (02) años, desde el 21 octubre del 2021 hasta el 21 de octubre del 2023.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Científica del Sur.

8. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por unanimidad la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 058-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 04 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 07 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 03 de noviembre del 2021, aprobando la participación del Decano Regional en la 2° Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del año en curso en la ciudad de Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que el Art. 47º del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, en su Inc. 5, señala como atribución del Decano Nacional la de *“Representar a la institución en todos los actos oficiales...”* y el Art. 64º del mismo, prescribe que *“El Decano Regional es la más alta autoridad en su región, sus funciones y atribuciones corresponden a las Decano del Consejo Directivo Nacional, en lo que sea aplicable en su jurisdicción. Esto está ratificado por lo dispuesto en el Art. 57º en cuanto establece que “compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción...”*.
3. Que, el Art.- 57º Inc. 18) del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, *“Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
4. Que, el Colegio de Obstetras del Perú ha realizado la convocatoria a los Decanos Regionales de los Colegio Regionales de Obstetras a nivel nacional, para participar en la 2° Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del año en curso en la ciudad de Ayacucho.
5. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la participación de Decano Regional** en la 2° Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del año en curso en la ciudad de Ayacucho, otorgándoseles los pasajes y viáticos, según presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 059-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 12 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 01 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 11 de noviembre del 2021, que aprueba el Listado Regional de Colegiados Habilitados de la región para el Proceso Electoral 2022, con el objetivo de ser remitido al Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú COP Nacional, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, el Consejo Nacional del Obstetras del Perú mediante Carta Circular N° 052-CDN-COP-2021 de fecha 02 de noviembre del año en curso, en donde solicitan el envío del listado actualizado de Colegiados Habilitados de la región para el Proceso Electoral 2022.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** el Listado Regional de Colegiados Habilitados de la región para el Proceso Electoral 2022, el mismo que será remitido al Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú en el plazo indicado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 060-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 12 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 05 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 11 de noviembre del 2021, que aprueba la solicitud presentada por la Obsta. Mariela Hilda Ocampo López, en relación al beneficio económico por enfermedad grave del Fondo de Ayuda y Apoyo Social; y;

### CONSIDERANDO:

12. Que, el Colegio de Obstetras es una Institución creada por imperio de la Constitución Política del Estado, Ley autoritativa, autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y representativo de los Profesionales de Obstetricia.
13. Que, el Colegio tiene como fin y atribución, realizar acciones de previsión y protección social, a favor de los colegiados.
14. Que, en concordancia con la norma estatutaria, el Colegio tiene como fin promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de los colegiados.
15. Que el colegiado goza de todos sus derechos y beneficios, que contempla el Estatuto y demás normas.
16. Que, el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada y tiene entre sus funciones y atribuciones; promover la creación de fondos previsionales, de apoyo social y otros servicios de atención al Colegiado y su familia, conforme al Reglamento.
17. Que, el Artículo 6° del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del Colegio de Obstetras del Perú, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 076-2017-CDB/COP, dispone en beneficio del colegiado El Fondo de Ayuda y Apoyo Social, el que se otorgará de manera exclusiva y excluyente a los que se encuentren debidamente habilitados y a partir del sexto mes del pago real y efectivo de sus cotizaciones ordinarias mensuales; los que corresponden a: 6.1) Beneficio económico al cumplir SESENTAICINCO (65) AÑOS de edad, 6.2) Beneficio económico por Enfermedad grave y debidamente comprobada. 6.3) Beneficio económico por Fallecimiento.
18. Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los beneficios establecidos en el Art. 6°), se harán efectivos, a través del denominado BONO SOCIAL COP y para lo cual, el Colegio Regional de Obstetras establecerá la forma y modo de su entrega, de acuerdo con la Tabla, que forma parte integrante del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social del COP.
19. Que, asimismo el Artículo 9° del mismo Reglamento, dispone que el Bono Social COP por concepto económico por enfermedad grave, será otorgado al titular o tercero legitimado, previa presentación de los documentos que en la misma norma se establecen. Además, el Bono Social COP y su otorgamiento, tendrá una vigencia



de noventa días (90) días calendario de ocurrida la contingencia, transcurrido dicho plazo caduca para todos sus efectos administrativos y legales.

20. Que, con fecha 11 de noviembre del 2021 la Obsta. Mariela Hilda Ocampo López, solicita ante el representante del Decanato Regional del Colegio de Obstetras el Bono Social por Enfermedad grave, refiriendo que en fecha 27 de marzo del 2021 fue infectada con el COVID-19, llevándola hasta su atención en Unidad de Cuidados Intensivos, dándose de alta el 15 de junio de 2021, fecha en que viajó a la ciudad de Chimbote para hacer su recuperación por más de cuatro meses. Y encontrándose a la fecha con las secuelas de dicha infección las que deben ser tratadas tanto con terapias físicas como respiratorias las que deben ser realizadas en la ciudad de Trujillo, lo que demanda su traslado de tres veces por semana es que solicita el apoyo económico para cubrir los gastos que genera tales acciones. Adjuntando a su requerimiento; Pruebas COVID -19, Constancia de Atención en el Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta de la ciudad de Trujillo.
21. Que, en febrero del año 2016 la Obsta. Mariela Hilda Ocampo López, proveniente del CRO **XV – Chimbote**, solicita su adscripción al CRO II La Libertad, iniciando a partir de ese mes sus aportes de fondo común en la región La Libertad, por lo que, Tesorería Regional, a través del Asesor Contable, quienes en sujeción de lo dispuesto en el anexo 2 del Reglamento de Fondo de Ayuda y Apoyo Social en relación a su tiempo de colegiada y adscrita en esta sede, la Obstetra se encuentra ubicado en el *primer eslabón*, otorgándole la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles) a favor de la Obstetra por beneficio de bono económico por Enfermedad Grave, monto que equivalente al 50 %, y el otro 50 % restante se le otorgará al cumplir los 65 años de edad o en caso de fallecimiento.
22. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el **BONO SOCIAL POR ENFERMEDAD GRAVE** a favor de la Obstetra **MARIELA HILDA OCAMPO LÓPEZ** identificada con **COP N° 14209** ascendente a S/. 200.00 (DOSCIENTO Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a TESORERÍA y las áreas que correspondan, para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 061-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 1 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de noviembre del 2021, que aprueba el Plan de Acción de Nivelación del Terreno del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad ubicado en el sector El Milagro, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada, siendo una de sus funciones la de programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción;
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, habiendo presentado Decano Regional el Plan de Acción de Nivelación del Terreno del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad ubicado en el sector El Milagro, a fin de iniciar de las acciones correspondientes para la nivelación, aplanamiento y levantamiento topográfico del terreno del CRO II La Libertad, ubicado en Av. Panamericana Norte Área de Reserva 5A Sector El Milagro, el mismo que tiene un área de 5,700m<sup>2</sup>(0.57 ha).
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Acción de Nivelación del Terreno del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad ubicado en el sector El Milagro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará para la ejecución del Plan de Acción de Nivelación del Terreno del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad ubicado en el sector El Milagro, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 062-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 2 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de noviembre del 2021, que aprueba el trabajo remoto de la trabajadora Sra. Flor Leticia Valverde Avalos, Secretaria Administrativa, quien se encuentra en estado de gestación, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada, siendo una de sus funciones la de programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción;
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, en fecha 22 de noviembre del año en curso, la servidora Flor Leticia Valverde Avalos, en su condición de secretaria administrativa del CRO II LL, pone de conocimiento ante el Decano Regional y miembros del Consejo Directivo, su estado de gestación acreditándolo con el carné de control prenatal, a efectos de que se adopten las medidas oportunas de prevención previstas en la Ley y además solicita se le brinde las facilidades para la asistencia a sus citas médicas de control conforme se requiera.
4. Que, según Ley N° 31051: *Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria*, en su artículo 1° establece que en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.
5. Que, habiendo tomado conocimiento el Consejo Directivo del CRO II LL, sobre el estado de gestación de la servidora Sra. Flor Leticia Valverde Avalos, secretaria

administrativa del CRO II LL, y en el marco de las leyes y medidas dispuestas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria, se acordó cambiar el lugar de prestación de servicio, iniciando trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales a partir del día 11 de diciembre del 2021 durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado.

6. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio de trabajo remoto desde su domicilio a la servidora Sra. Flor Leticia Valverde Avalos, secretaria administrativa, a partir del 11 de diciembre del 2021, conforme al horario establecido del CRO II LL, por su estado de gestación a fin de salvaguardar su salud y de su bebe.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR otorgar el permiso a la servidora tantas veces como el profesional obstetra o ginecólogo que atienda su salud y la de su niño por nacer lo indique, contemplando los derechos laborales que la respaldan.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 063-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 18 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 6 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 17 de noviembre del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **CURSO VIRTUAL: ENFOQUE DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**, a desarrollarse los días 19 y 26 de noviembre del año en curso, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a*

*fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **CURSO VIRTUAL: ENFOQUE DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**, a desarrollarse los días 19 y 26 de noviembre del año en curso, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **CURSO VIRTUAL: ENFOQUE DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**, a desarrollarse los días 19 y 26 de noviembre del año en curso, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 065-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 24 de noviembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 02 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 23 de noviembre del 2021, que aprueba la contratación de los servicios del Ing. Jack Paul Lázaro Gómez con CIP: 146725 para la implementación del Aplicativo Web del Módulo de Consulta de Colegiados y emisión de Habilidad Virtual, en beneficio de nuestros colegiados habilitados, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada, siendo una de sus funciones la de programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción;
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, el artículo 31° inc. 1 y 2 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú precisa que un obstetra habilitado es aquel que tiene sus cotizaciones ordinarias completas dentro de los seis últimos meses, no tiene otras obligaciones pendientes, no tener sanciones que le impidan legalmente el ejercicio profesional y cumpla periódicamente con actualizar sus datos en los registros y legajos del COP.
4. Que, el artículo 32° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú señala *“Un colegiado habilitado goza de todos los derechos y beneficios que contempla el Estatuto y demás normas”*
5. Que, en el artículo 77° del Código de Ética y Deontología Profesional señala que el pago de las obligaciones pecuniarias que el COP establece, constituye legal y moral para los colegiados, su incumplimiento será motivo de inhabilitación profesional.
6. Que, la constancia de habilitación profesional es un documento único e intransferible por lo que debe reunir las elementales normas de seguridad.



7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por unanimidad la contratación de los servicios del Ing. Jack Paul Lázaro Gómez con CIP: 146725 para la implementación del Aplicativo Web del Módulo de Consulta de Colegiados y emisión de Habilidad Virtual, en beneficio de nuestros colegiados habilitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la contratación de los servicios indicados en el artículo primero, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 066-2021- CDR-CRO-II-LL**

Trujillo, 01 de diciembre del 2021

### **VISTO**

El acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 30 de noviembre del 2021, aprobando el Convenio Institucional con UK VIVENTIAL en beneficio de los colegiados y familiares, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que el UK VIVENTIAL es una institución dedicada a la enseñanza del idioma inglés, con una metodología vivencial que garantiza aprender inglés en corto tiempo y en los términos del convenio se establece descuentos en los servicios que brindan a favor de los miembros de la orden del Colegio de Obstetras y familiares.
4. Que, el convenio institucional tiene como propósito trabajar juntos en favor de los colegiados y familiares y tendrá como vigencia de un (01) año, desde diciembre 2021 hasta diciembre del 2022.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio institucional con UK VIVENTIAL.
6. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por unanimidad la firma del convenio institucional con UK VIVENTIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 067-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 01 de diciembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 07 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 30 de noviembre del 2021, aprobando el Convenio de Cooperación Institucional con la CLÍNICA LUZ Y VIDA en beneficio de los colegiados y familiares, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que la CLÍNICA LUZ Y VIDA es una entidad privada dedicada a ofrecer servicios de Atención Especializada en Oftalmología y Odontología, contando con personal altamente capacitado, equipos debidamente implementados e instrumentos para el diagnóstico, tratamiento e intervenciones quirúrgicas de enfermedades oculares y dentales, y en los términos del convenio se establece descuentos en los servicios que brindan a favor de los miembros de la orden del Colegio de Obstetras y familiares directos (Núcleo Familiar).
4. Que, el convenio institucional tiene como propósito trabajar juntos en favor de los colegiados y familiares y tendrá como vigencia de tres (03) años, desde el 17 de diciembre hasta el 16 diciembre del 2024.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio de cooperación institucional con CLÍNICA LUZ Y VIDA.
6. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por unanimidad la firma del convenio de cooperación institucional con CLÍNICA LUZ Y VIDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL N° 068-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 09 de diciembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 2 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 07 de diciembre del 2021, que aprueba el Plan de enchapado de pozo de agua del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 55 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que el Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada, siendo una de sus funciones la de programar, coordinar, organizar y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción;
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”*.
3. Que, habiendo presentado Decano Regional el Plan de enchapado de pozo de agua del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, a fin de mejorar el deterioro de la infraestructura del pozo de agua ubicado en el primer nivel del local institucional, requiriéndose de manera urgente realizar el enchapado del pozo.
4. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de enchapado de pozo de agua del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, ubicado en Calle Estambul Mz. G Lote 7 Urbanización La Esmeralda - Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará para la ejecución del Plan de enchapado de pozo de agua del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 069-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 15 de diciembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 09 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 14 de diciembre del 2021, en referencia al Plan presentado por la Obsta. María Milenith Huamán Cubas, Primera Vocal Regional y Presidenta del Comité Asesor Permanente de Educación Profesional del CRO II La Libertad respecto a la planificación y desarrollo del **CURSO VIRTUAL: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ITS/VIH**, a desarrollarse los días 17 de diciembre del 2021 y 04 de enero del 2022, por transmisión vía Zoom y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 7°, inciso 16 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú determina que una de las atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú es organizar y promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos, culturales, sociales y otros.
2. Que, el Art. 16° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en sus incisos 4 y 5 establece entre los fines del Colegio los de *“contribuir al progreso científico y tecnológico de la Obstetricia y Contribuir en la mejora de la formación profesional, participando con las instituciones educativas, científicas, técnicas y de investigación que corresponda.”*
3. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“Compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción, dirigidas a 1. Dirigir la vida Institucional del Colegio Regional de Obstetras, de conformidad con lo señalado en las Leyes, Estatuto, Reglamento y demás normas vigentes, 2. Programar, coordinar, organizar, y dirigir las actividades institucionales en su jurisdicción y 18. Vigilar y administrar los bienes y rentas del Colegio Regional de Obstetras que corresponda”.*
4. Que, el Art. 177° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo del profesional de Obstetricia, siendo el Estado, el mayor promotor según Ley No 27853. El Colegio de Obstetras del Perú coordinara a través de sus órganos respectivos lo que corresponda”.*
5. Que, el Art. 178° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú establece: *“El Colegio de Obstetras del Perú vela porque el profesional de Obstetricia que labora*

*en las dependencias del sector público y privado sea capacitado en forma integral, a fin de contribuir y participar en el programa de Recertificación Profesional o Certificación Periódica”.*

6. Que, el Art. 218° del Estatuto del Colegio de Obstetras de Perú establece: *“De los ingresos por cotizaciones ordinarias anuales, se destinará el 25% de los mismos a los programas de educación continua gratuita de los Colegiados habilitados”.*
7. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR**, el acto resolutivo que da cuenta de la aprobación del plan presentado por la Primera Vocal Regional Obsta. María Milenith Huamán Cubas, respecto a la organización y ejecución del **CURSO VIRTUAL: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ITS/VIH**, a desarrollarse los días 17 de diciembre del 2021 y 04 de enero del 2022, por transmisión vía Zoom.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el presupuesto que se destinará a sufragar los gastos originados para la ejecución del **CURSO VIRTUAL: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ITS/VIH**, a desarrollarse los días 17 de diciembre del 2021 y 04 de enero del 2022, según presupuesto anual del Colegio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 070-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, 29 de diciembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad del 28 de diciembre del 2021, que aprueba otorgar el Reconocimiento al **DR. FÉLIX CHÁVEZ MERCADO**, por su identificación y compromiso con la salud pública de la región y su apoyo en el desarrollo académico de los profesionales Obstetras del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, en el eje temático de Prevención y Control de las ITS y VIH, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, El Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 y modificado por Ley N° 28686 y otras normas. El Consejo Regional es el organismo directivo y de gestión de cada Colegio Regional y tiene poderes en la jurisdicción asignada.
2. Que, el Art. 57° del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, establece que *“compete al Consejo Regional, en forma general, las mismas funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, en cuanto sean circunscritas a su jurisdicción...”*.
3. Que, en el Art. N°7, inc. 18 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, establece como atribución al COP: *“crear y regular las distinciones y premios que otorgue el Colegio de Obstetras del Perú según su Reglamento”*.
4. Que, es política del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, reconocer el espíritu de trabajo, mística y calidad humana de sus integrantes, así como las potencialidades humanas e intelectuales de los obstetras en el desempeño de sus funciones engrandeciendo la profesión a nivel regional y nacional.
5. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un RECONOCIMIENTO al DR. FÉLIX CHÁVEZ MERCADO** por su identificación y compromiso con la salud pública de la región y su apoyo en el desarrollo académico de los profesionales Obstetras del Colegio Regional de Obstetras II La Libertad, en el eje temático de Prevención y Control de las ITS y VIH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el Diploma correspondiente y un ejemplar de la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNE.**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Nº 071-2021- CDR-CRO-II-LL

Trujillo, ..... de diciembre del 2021

### VISTO

El acuerdo N° .....de Sesión de Consejo Directivo del Colegio Regional de Obstetras II – La Libertad, del 28 de diciembre del 2021, aprobando el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con L & S Consultores Asociados, con el objetivo de aunar esfuerzos en beneficio de los profesionales Obstetras, a través de la ejecución de proyectos de capacitación, para mejorar la gestión de los servicios de salud contribuyendo a una atención con calidad y calidez en respuesta a las necesidades crecientes de salud preventiva promocional de la población, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los Profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado por la Ley N°28686 y, otras normas.
2. Que, conforme al artículo 7, inciso 15 del Estatuto, el Colegio de Obstetras del Perú tiene como atribución mantener y promover convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.
3. Que, teniendo en cuenta que L&S Consultores y Asociados SAC es una empresa con amplia experiencia en proyectos de Fortalecimiento de Capacidades basados en competencias para los profesionales de la salud e implementación de los servicios de salud según capacidad resolutive y para acreditación, para lo cual oferta sus productos desde el diseño del proyecto, capacitación, ejecución e implementación de este.
4. Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con L & S Consultores Asociados tiene como propósito trabajar juntos en favor de los/las Obstetras y tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, desde el 16 diciembre del 2021 hasta el 16 de diciembre del 2026.
5. Que, teniendo en consideración que los términos del convenio se encuentran arreglado a ley, el Consejo Directivo Regional analizó y debatió el tema siendo aprobada por unanimidad la firma del convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Científica del Sur.

9. En virtud de las normas glosadas y los fundamentos de la presente resolución; considerando el Estatuto y conforme a sus atribuciones, de acuerdo a las facultades conferidas al Colegio Regional de Obstetras II La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por unanimidad la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con L & S Consultores Asociados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente a los interesados en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE EN EL MODO Y FORMA QUE LA LEY Y EL ESTATUTO CONSIGNEN.**